



BUIN, 30 NOV 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3524 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 3352, de fecha 14 de Noviembre de 2017, se declara la emergencia sanitaria en Villa Los Areneros del Recurso, producto del desabastecimiento de agua potable.

2.- El Memorándum N° 412 de fecha 16 de Noviembre de 2017, de la Asesoría Jurídica, a través del cual remite al Sr. Alcalde pronunciamiento respecto de la solicitud de contratación directa al proveedor Comercial Errázuriz Limitada, por bomba soplador destinado a la limpieza de tubos y cámaras de drenaje de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Villa Los Areneros del Recurso. Se adjunta la siguiente documentación:

- * Memo N° 824, de fecha 15.11.2017, emitido por la DIMAAO, donde solicita al Sr. Alcalde autorizar la compra directa a la Empresa Comercial Errázuriz Ltda.
- * Cotización N° 1051, de fecha 14.11.2017, emitida por Comercial Errázuriz, por la suma de \$3.186.026.-.

3.- La Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar de acuerdo a lo requerido.

DECRETO.

1.- Apruébase la Contratación Directa de **Comercial Errázuriz Limitada**, RUT N° 76.195.239-0, para la adquisición de bomba soplador URAI 45, destinada al camión limpia fosas, para realizar la limpieza de tubos y cámaras de drenaje de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Villa Los Areneros del Recurso.

2.- El insumo será adquirido por un monto total de **\$3.186.026.- (tres millones cientos ochenta y seis mil veintiséis pesos) I.V.A. Incluido**. Cabe hacer presente que el monto incluye la limpieza de tubos, cámaras de drenaje y lodo de la planta, además de la adquisición de los materiales de reparación.

3.- El plazo de ejecución es de **2 (dos) días hábiles**, a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Compra.

4.- Considerando que la planta de tratamiento de aguas servidas de la Villa Los Areneros del Recurso, ha dejado de funcionar, debido a su desgaste, provocando que los servicios higiénicos, entre otros, no puedan ser usados en la forma adecuada, lo que ha constituido la emergencia sanitaria, sancionada a través del Decreto Alcaldício N° 3352/2017, la cual podría aumentar, ocasionando un grave riesgo para la salud de los pobladores de la villa, como también focos de infecciones y la aparición de vectores en el lugar. A su vez, cabe señalar, que la contratación directa es imprescindible para la Municipalidad, asegurando así a todos los vecinos, un ambiente libre de contaminación. Legalmente la contratación se justifica en lo establecido en el Art. 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".

5.- La Municipalidad de Buin cancelará los servicios una vez ejecutados, contra presentación de factura y de un Acta de Ejecución Conforme suscrita por el contratista y la Unidad Técnica.

6.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

7.- El contrato se formalizará a través de la emisión de **Orden de Compra**, la cual será generada y publicada en el Portal de Mercado Público por el Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

8.- Impútese en la asignación presupuestaria 215.29.05.999 "Otros", Centro de Costo 22.01.01 "Gestión".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. GMG. VZS. VVS. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIMAAO
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Aquamarket y Cia. Ltda., Camión Limpiafosa.docx